

Constancia secretarial: a despacho de la señora juez informándole que la parte demandante no ha allegado fotografías de la valla.

Para proveer lo pertinente, 26 de septiembre de 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00266-00
DEMANDANTE	ALBA BIBIANA - CASTAÑO GARCIA Y OTRO
DEMANDADO	SOCIEDAD VELEZ PALACIO CIA LTDA

Revisado el escrito que antecede, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral 7 del art. 375 C.G.P., en el sentido de instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible en el predio objeto de demanda, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. *“La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre de los demandados; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de los demandados y de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho”.*

En ese sentido se le requiere para que cumpla con dicha carga procesal dentro del término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso.

Las respuestas de las diferentes entidades se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 161 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8389e1c1c1125864d3d14f8126284c98a99dd3e61797939792a959b5c1757b5**

Documento generado en 27/09/2022 04:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>